

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0357
(06 DE FEBRERO DE 2017)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300181862 de 07/09/2016, El Señor GERARDO CADENA SILVA, identificado con la cedula N° 19.366.036 de Bogotá, con residencia en Calle 9 No. 10 – 45 Este - Sabambu del Municipio de Garzón, en calidad de propietario del predio rural denominado "RANCHO DEL ABUELO CARLOS"; identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 30946 y cedula catastral N° 410130002000000080069000000000; solicita concesión de aguas de la quebrada Buenavista para uso Pecuario y Riego en su predio, ubicado en la Vereda Buenavista del Municipio del Agrado.

Como soporte a la petición, el representante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Certificado de libertad y tradición vigente
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Plano.

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°144 del 13/09/2016.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial del 16/11/2016, con fecha de fijación del 01/11/2016 y des fijación del 15/11/2016, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación.

El día 22/11/2016 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, uso del recurso, estado de la fuente y demanda del recurso.

En la visita de campo, se verifico que en la vereda El Pedernal del Municipio de Agrado, donde se ubica el área objeto del permiso dentro del predio denominado "RANCHO DEL ABUELO CARLOS", alrededor de las coordenadas planas X= 815966 y Y = 743510 a una altura de 831 msnm, con un área total de 76 ha Y 400MT2., en el cual actualmente,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

se tiene principalmente una explotación Ganadera, con cultivos de pasto de corte, en un área de 5 hectáreas.

El recurso, para surtir dicha explotación, se capta de la Quebrada Buenavista mediante una canal en tierra la cual deriva por la margen derecha, esta es desviada mediante el sistema de trincho con estopas,, en las coordenadas planas X 814988 y Y 747392 a una altura de 984, luego de una conducción de unos 1500 mts aproximadamente por un canal en tierra, el agua es depositada en un lago que se encuentra en las coordenadas planas X = 815090 y Y = 744914 a una altura de 885 msnm, de aquí sale nuevamente por un canal en tierra para el predio en mención en una longitud estimada de unos 1200 metros; antes de llegar al lago del canal deriva el señor Ricardo Andrés Cabrera, y del mismo lago derivan los señores Hernando falla para dos puntos Eucario falla y para un predio adquirido para el INCODER antes concha cabrera,.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El predio se surte de captaciones laterales, artesanales, con un sistema de desarenado y mallas para retener material extraño en el agua, conducción en canal en tierra hasta el lago, de aquí se deriva nuevamente por otro canal en tierra para el predio del señor Gerardo cadena silva y otros usuarios que igualmente derivan del lago, es de aclarar que por el sistema de conducción se generan bastantes perdidas, por lo cual se debe realizar un buen mantenimiento a los canales, para así evitar las perdidas por desbordamiento o rotura de las paredes del canal, además de las presentadas por infiltraciones, como se mencionó anteriormente des esta misma canal deriva el señor Ricardo Andrés Cabrera, antes de llegar al lago y del ismo lago por captaciones independientes también derivan los señores Hernando Falla con dos puntos, Eucario Falla, concha cabrera, aguas abajo se encuentra una motobomba que está derivando agua para un cultivo de melón , de 1,5 has de propiedad de la señora Fabiola Vargas, continuando aguas abajo se encuentra una acequia de riego comunal la cual es la primera derivación izquierda que conduce agua para predios de los señores ramiro Trujillo, Ismael Triviño,, Gerardo borrero,, celiano Amaya, y Giovanni cabarcas, los cuales la utilizan para riego de cacao y abrevaderos; luego encontramos la segunda derivación izquierda de aquí se benefician Reynaldo peña, Manuel salvador silva, Antonio Trujillo, Alberto valencia, sucesión Buendía y otros; continuando aguas abajo se encuentra una captación por medio de bombeo y una manguera de 2", para riego de cultivo de cacao por goteo, finalmente se llega a entregar aguas directamente a la represa del Quimbo.

Aforos de la Fuente: El día de la visita en periodo de relativo verano en la zona, la Qda. Buenavista presentaba un caudal 609,13 lit/seg junto a la derivación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM DIRECCION TERRITORIAL CENTRO TABLA DE CALCULO DE AFORO

LUGAR Agrado - Huila

FUENTE Quebrada Buenavista

OBSERVACIONES

Rotor (Helice No.): 3
 Ecuac Calibración: $0.2282 \cdot N + 0.024$ $N < 0.72$
 $0.2517 \cdot N + 0.007$ $N > 0.72$
 Velocidad Media (m/s) 0,205
 Ancho total (m) 4,000
 Profundidad media (m) 0,190
 Fecha de realización 10/11/16
 USUARIO CAM - DTC

Pr	Pt	PA	N	T	N/T		Vp (m/s)	VMV	Vm (m/s)	PM (m)	Ap (m)	Sp (m ²)	Caudal
0	0,22	0,15	0	40	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,147	0,000	0,000	0,000
0,5	0,18	0,11	0	40	0,000	0,000	0,024	0,024	0,016	0,200	0,500	0,100	0,002
1	0,18	0,11	75	40	1,875	1,875	0,479	0,479	0,251	0,180	0,500	0,090	0,023
1,5	0,29	0,17	49	40	1,225	1,225	0,315	0,315	0,397	0,235	0,500	0,118	0,047
2	0,29	0,17	106	40	2,650	2,650	0,674	0,674	0,495	0,290	0,500	0,145	0,072
2,5	0,30	0,18	88	40	2,200	2,200	0,561	0,561	0,617	0,295	0,500	0,148	0,091
3	0,30	0,18	56	40	1,400	1,400	0,359	0,359	0,460	0,300	0,500	0,150	0,069
3,5	0,30	0,18	62	40	1,550	1,550	0,397	0,397	0,378	0,300	0,500	0,150	0,057
4	0,26	0,16	78	40	1,950	1,950	0,498	0,498	0,447	0,280	0,500	0,140	0,063
4,5	0,29	0,17	84	40	2,100	2,100	0,536	0,536	0,517	0,275	0,500	0,138	0,071
5	0,30	0,18	78	40	1,950	1,950	0,498	0,498	0,517	0,295	0,500	0,148	0,076
5,5	0,25	0,15	10	40	0,250	0,250	0,081	0,081	0,289	0,275	0,500	0,138	0,040
Medios							0,2045675	0,2045675	0,1661509	0,19041667	5,500	1,135	0,6091

Caudal Total (m³/s) **0,6091**
 Caudal Total (litros/s) **609,13**

Pr : punto fijo de referencia T : Tiempo de aforo VM : Velocidad media
 Pt : profundidad total N/T : Revoluciones por minuto PM : profundidad media
 PA : Profundidad de aforo Vp : Velocidad Puntual Ap : ancho Parcial
 N : Número de revoluciones VMV : Velocidad media en la vertical Sp : Sección parcial

Este caudal en tiempo de intenso verano se reduce de manera considerable hasta los 230 lit/seg., por lo cual es indispensable tener monitoreos permanentes y controles sobre las derivaciones.

Perjuicio a terceros: El uso del agua mientras se continúe usando los turnos establecidos por ellos mismo, no se evidencian problemas, y es de importancia el control y mantenimiento de los canales a fin de evitar los perdidas por diferentes motivos, lo cual puede en algún momento perjudicar a otro moradores de la región.

Servidumbre: Las servidumbres son manejadas por ellos mismos toda vez que son canales comunitarios.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y a realizar un manejo y control adecuado de los caudales, para que permita su reutilización por usuarios en la parte baja.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Qda, Buenavista, a nombre del señor GERARDO CADENA SILVA, identificado con la cedula N° 19.366.036 de Bogotá, con residencia en Calle 9 No. 10 – 45 Este - Sabambu del Municipio de Garzón, en calidad de propietario del predio rural denominado “RANCHO DEL ABUELO CARLOS”;; ubicados en la vereda El Pedernal, jurisdicción del municipio de Agrado, en una cantidad total de 3,08 lit/seg, para riego por gravedad, abastecimiento Humano y abrevaderos.

De acuerdo a la demanda planteada, esta tendrá los siguientes usos y caudal así:

USOS	Cantidad	MODULO USU	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivo de Pasto de corte.	5 Has	0,6 lit/seg	3,0 lt/sg
Uso domestico	10 personas	0,003 lit/seg	0,03 lt/sg
abrevadero	50 cabezas	0,001lit/seg	0,05lt/sg
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			3,08 lit/seg

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor GERARDO CADENA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.366.036 expedida en Bogotá D.C.; de la fuente Quebrada Buenavista, para beneficio del predio

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

rural denominado “RANCHO DEL ABUELO CARLOS”, ubicado en la vereda El Pedernal, jurisdicción del municipio de El Agrado – Huila, en una cantidad total de **3,08 Lit/seg**, para riego por gravedad, abastecimiento humano y abrevaderos, distribuidos así:

USOS	Cantidad	MODULO USU	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivo de Pasto de corte.	5 Has	0,6 lit/seg	3,0 lt/sg
Uso domestico	10 personas	0,003 lit/seg	0,03 lt/sg
Abrevadero	50 cabezas	0,001lit/seg	0,05lt/sg
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			3,08 lit/seg

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la Quebrada Buenavista, circundante por la vereda El Pedernal del municipio de El Agrado- Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento anual, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con obras de control de caudal, registros y la optimización de canales para evitar el flujo continuo (desperdicio) y riego controlado para el uso eficiente del agua.
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas, flotadores y llaves terminales.

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de El Agrado y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H. idó

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3- 0148- 2016
 Proyecto: YVPinto.